



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESSICA TATIANA MEJIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: JOHAN MIGUEL GUTIERREZ HERRERA
RADICADO 6800131100062022-00546-00
FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL 2022

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora JESSICA TATIANA MEJIA RODRIGUEZ, representante legal del menor DAVID EMILIANO GUTIERREZ MEJIA, en contra del Señor JOHAN MIGUEL GUTIERREZ HERRERA.

Revisada la demanda presentada, procede resolver sobre su admisión, pero observa el Despacho que mediante sentencia de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, dentro del proceso radicado al número 2021-00244 se fijó cuota alimentaria para el citado menor, por lo que es dicho Juzgado el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del C.G.P., a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por la Señora JESSICA TATIANA MEJIA RODRIGUEZ, representante legal del menor DAVID EMILIANO GUTIERREZ MEJIA, en contra del Señor JOHAN MIGUEL GUTIERREZ HERRERA, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, para que asuma su conocimiento una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646710f3dda2f2c1eac3506e4b7e541622bb4076ca0fc2271916254dfda0c260**

Documento generado en 12/12/2022 09:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>